did civil inshindsee the anglancia y dismas dependientes de mi autoridad, pro-

caderan a ta basen yezamura del descetor

Principle Calabach Cabbaca, covers secons

se con esta a continuado a debirada dare me conocimiento do este servicio.

v To de la carretera de segundo órden da la Coruña a Corcubion. es de 2,920,689,54 reales,

oliegos curredos nimoniaminas exacti

al nel centre quodelor, it da; cuntielus que ha d.

coner parteron esta subasta

Madrid 50 do junio de 1861, -Et | les sucadas de entre 10, depositadas por | 6 Quebrados comunes: reduccion de | his A un comen denominador: 12 sustraccion, multiplic

orden succeivo en la urga, sobre las ma-

DE LA PROVINCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncies que hayan de in-tar-e en los Boletines Oficiales se han de mandar Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-rán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

stopositores in place, the Auxi-SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCRPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilto, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Madrid 1, de judic'he 1804. - (;en-de de lizheten. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su interesione.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Senora (que Pios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildeforso, sin nevedad eo su importante salud,

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dona Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo

Artículo 1.º Se antoriza al Ministro de Hacienda y al Banco de España para formalizar un convenio ajustado á

las condiciones siguientes:

1. El Tesoro público entregará desde luego al Banco de España las obligaciones de compradores de bienes desamortizados que obren en sus Cajas, vencederas desde 1.º de julio de 1865 en adelante. A medida que el Tesoro público adquiera obligaciones por ventas aun no formalizadas, y por las que en lo sucesivo tengan lugar, entregará al Banco de España las necesarias hasta el completo de 1700 millones de

2. El Banco de España emitirá 1500 millones de reales en billetes hipotecarios al portador y á la órden con interés de 6 por 100 al año, desde l.º de julio de 1864, que se aplicarán ó negociarán á la par y se amortizarán vencimientos fijos, por sorteos ó por ambos medios á la vez, segun prefiera el Gobierno. Se destinarán anualmenle por el mismo establecimiento 200 millones de reales para el pago de interes y amortización de los billetes, que tendra lugar por semestres.

3. Se pondrán desde luego en circulacion 100 millones de reales de billetes hipotecarios, ampliandose esla suma hasta la totalidad de la emiion, à medida que se entreguen al cesarias para completar los 1700 milones de reales que se fijan en la condicion 1.

4. Los billetes hipotecarios seconsiderarán como electos públicos para los respectivos semestres. los fines de su negociacion; serán admitidos por su valor nominal en todos que el Banco de España ha de de emi-

los afianzamientos de servicios públicos, y una vez vencidos se recibiran como moneda en las Cajas del Tesero público en toda clase de pagos.

5. El Banço de España cobrará à sa vencimiento las obligaciones, y pagará en los suyos rerpetivos los intereses y el capital de los billetes hipotecarios. Por razon de gastos de comision, giros, movimiento de fendos, confeccion de billetes y demás, se abonara al Banco de España 1 por 100 sobre el total de las obligaciones que cobre de vencimientos posteriores al 50 de jumo de 1865.

6,". El Banco de España domiciliarà el pago de intereses y capital de los billetes en sus comisiones de las provincias, cuando lo pidan los tenedores con tres meses de anticipación por

lo menos.

7.ª Fl Banco de España entregara al Tesoro 500 millones de reales eletivos contra igual cantidad de billetes hipotecarios; si la emision se hiciese con vencimiento à plazo fijo y con amortizacion por sorteos, el Banco re-cibirá los espresados 500 millones de billetes de ambas clases en la propor-cion correspondiente. Los billetes à plazos fijos se le aplicarán proporcionalmente de todos los vencimientos.

8. El Tesoro público reembolsará al Banco de España el importe de las obligaciones que no hicieren efectivas à su vencimiento los compradores que las suscribieron, y las que estos retiren por usar de la facultad de descuento que les conceden las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856. En caso de quedaren descubierto el Banco de España se le abonara el interés que en las épocas respectivas tenga es-

establecido para sus demás operacio-nes con el Tesoro público 9.º El Banco presentará annalmente al Gobierno cuenta de la cobranza. de las obligaciones y de los pagos que hubiere realizado por capital é intereses de los billetes hipotecar do el abono mútuo de intereses con arreglo à la condicion anterior desde la fecha en que una y etros se hubie-ren realizado. Las diferencias en pro y en contra que resulten deberan ser reciprocamente reintegradas con abono del interés correspondiente. Los intereses que el Banco de España ha Banco de España las obligaciones ne- de abonar al Tesoro público por las obligaciones que cobre, se computarán desde el dia último del mes siguiente al en que venzan hasta fin de mayo ó fin de noviembre de cada año, segun

Art. 2. Los billetes hipotecarios

with a fe true letter revue L. S. 6. dome stemper are un bajen de-

tir con arreglo al convenio de que trata el precedente articuló y que aquel establecimiento no se aplica porla condicion 7.º del art. 1.º, se consignarán en la Caja de Depósitos con destino esclu-

sivo al pago de sus obligaciones.

Art. 5.° El Gobierno fijará un plazo durante el cual los imponentes en la Caja de Depósitos tendrán preferencia para convertir sus creditos en billetes nipotecarios del Banco de España de la emision que autoriza esta ley. Esta conversion se hara à la par mediante la correspondiente liquidación de intereses.

Art. 4.° Trascurrido el plazo que se señale, el Gobierno podrá realizar la negociacion de billetes que resulten existentes en la Caja de Depósitos por suscricion o licitacion públicas a la par, y el valor que produzca ingresará en aquel establecimiento y se aplicara à estinguir el descubierto del Tesoro público por los suplementos al presupuesto estraordinario del Estado por fin de julio próximo, y el de los ordinarios anteriores á 1859. Igual aplicacion en la parte necesaria, se dara à las cantidades que el Banco de España entregue por consecuencia de la con-

dicion 7.º del art. 1.º Art. 5.º Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar por incripcion ó licitación públicas titulos de la Deuda consolidada al 5 por 100 interior y esterior en cantidad bastante á producir 600 millones de reales efectivos, aplicandose 450 millones de reales à estinguir igual cantidad del descubierto del Tesoro público por el déficit de los presupuestos ordinarios del Estado de 1859 y siguientes, hasta fin de junio, y 150 millones de reales à satisfacer los gastos que fuesen indispensables en Ultramar. Se entregara á la Caja de Depósitos de dichos 450 millones de reales la parte del cilado déficit que se hallase atendida con entregas de aquel

establecimiento. Art. 6.º El Gobierno dara cuen anualmente à las Cortes del uso que hiciere de las autorizaciones que se le conceden por la presente ley.

Por lo tanto:

Mandamos á todos los Tribunales. Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y esclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio à veintiseis de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro. - Yo la Reina. = El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría. Spelcaccion.

Hultiplicadi

Hallian.

SEGUNDA SECCION. BELOW!

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

conocimiento de este servido Secretaria. - Negociado 2.º - Ayuntamientos. (Alofaquel sia olaro.)

Se halla vacante por renuncia del que obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Zarzalejo, dotada con ob el sueldo anual de 5650 rs., pagados de

los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes compe-men tentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro in l del término de un mes, que empezará á ra contarse desde et dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligen- 100 cia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 17 de mayo de 1864.-El Conde de Expeleta, en no Manuello ATRIC

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lozoya, dotada con el sueldo anual de 1800 rs., pagados de los fondos punicipales fondos municipales.

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceto de Madrid, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 octubre de 1853, ó en la Real (rden de 21 del mismo mes de

Madrid 17 de mayo de 1864. LEI tud escrita de su puno y latelega Boshood ducto de los fobernaslores de los respec-

tivas provincias al Vicaprosidente de la Junta general, espresamio el funto de la resid**osenúv.** 13.6 abaixogov. arraidos ab noisosos Dentro del mes de la princación en la llas

Los Alcaides de los pueblos de esta de la provincia, Guardia civil y demás depengencias en averiguación del paradero de entil dos caballerías que han desaparecido de cabal la dehesa cerril de Moncalvillo de Sanorele Agustin, cuyas señas se espresan á continuacion. En la contestacion átres pregun-

Madrid 30 de junio de 1864. -El Conde de Ezpeleta.

Señas. - Una potra cerril de 3 años, pelo negro, de 6 cuartas de alzada.

Un macho cerril, sobre año, pelo ne-gro, de 5 cuartas de alzada.

Seccion de Gobierno. Negociado 4.º - Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Francisco Calabuch Cabanes, cuyas señas se espresan á continuación, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 1.º de junio de 1864.-Conde de Ezpeleta.

Pelo y cejas negros; ojos id.; nariz afilada; boca regular; barba cerrada; color sano.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del vigitado Nicolas Esteban Hernandez, que proce-dente del presidio del Canal de Isabel II, dijo pasaba á fijar su residencia á San Bartolomé de Pinares, cuyas señas se es-presan á continuación, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 28 de junio de 1864.-El Conde de Expeleta.

Estatura cinco pies; pele y cejas negros, oje i pardos; nariz chata; cara redonda; beca regular; barba regular.

fondos municipales. bos Alcaldes de esta provincia, laspectores de vigilancia: Gnardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor LuisoParedes Blanco, cuyas senas se espresantá continuacion, debiendo darme conscimiento de este servicio

Madrids 30 de junios de 4864.--El Conderde Expeleta, asterioga estrebal

Estatura un metro 591 milimetros; pelo v cejas castanos; ojos pardos; nariz regular; boca regular, barba poca; color moreno

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme à lo dispuesto por S. M. en los Réales decretos de 1.º de junio del ano de 1860 y 16 de junio de 1865, se llama à examen para proveer una plaza de Anxiliar de las secciones provinciales de Estadística que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 3000 reales anuales.

Los aspirantes presentaran sus soli-citudes escritas de su puno y letra den-tro del mes, à contar desde la publica-cion de este anuncio en la Gaceta, y en el mismo plazo deberán hallarse en Ma-drid segun lo dispuesto en el reglamento de 28 de agosto último; cuyos artículos en la parte que al presente caso se refie-ren, son los siguientes:

Articulos del reglamento de 28 de agostol.)

20 Los aspirantes dirigiran solicitud escrita de su puno y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Junta general, espresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la públicacion en la Gacelo deberán los aspirantes presentar-se en Madrida melo de los apprentaciones 27. Si la vacante fuere de las Auxi-

liares de la Secretaria de la Junta general o de las secciones de provincia, los ejercicios consisticano M objeta de la consisticano de la consistica de la

tare.

En la contestacion átres pregun-

tos sacadas de entre 40, depositadas por órden sucesivo en la urna, sobre las materias que se espresan á continuacion, distribuidas del modo siguiente: Quince de Gramatica castellana.

Quince de Aritmética. Diez de nociones de Geografia de Es-

En la formacion de un estado. En el estracto de un espediente.

Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaría facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones à cada pregunta que haga el Tribunal á los ejer i-tantes, no podrán durar menos de cinco minutos, ni esceder de diez.

30. Los opositores á plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le merecieren.

41. La Vicepresidencia anunciarà al público por medio de la Gaceta, y la Secretaria de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

450 Al anuncierse en la Gaceta una vacante, se acompanará el programa de materius y ejercicios à que hayan de sumeterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para pluzas vacantes en las provincias, trabajarán dos meses en la Secretaria de la junta general antes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los intere-

sados acompanen à sus instancias, les seran devueltos por la Secretaria bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen, despues de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud serán ti-tulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones auteriores, los grados académicos y los idiomas, tanto muertos como vivos que posevere.

Tambien se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera

Madrid 1.º de julio de 1864.—El Vi-cepresidente, Alejandro Oliván.

PROGRAMA DE MATERIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO DE 28 DE AGOSTO ÚLTIMO.

Gramática castellana.

1 Definicion y division de la gramá-tica en général.

u 2 De las partes de la oración en ge-

3 Del articulo y de sus propiedades v accidentes. 1944 Del nombre to 194 soil ing a

nata Del pronolibre arenthae setsande

6 Del verbo: sus clases y conjugaciones. 790

ou 7 Verbos auxiliares.

8 Verbos irregulares: su naturaleza y ejemplos.

up 9 Del participio helis lah ernen s

se dendida con co cidro de la della della se v oficio en las oraciones.

12 De la conjunción é interjección.

13 Definicion general de la sintaxis

en el orden regular y el figurado

14 De la ortografía.
15 Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distinción de vocales y consonantes dobles y sencillas: diptongos supleur ob ..septiseren

yol sans Aritmélica! sas calamina

oute our parter. liOperaciones aritméticas con los numeros enterosana a manare solimino al 2 - Adielominali als ordenis. El an

Sustraccion. gins/Maz

Multiplicacion.

Division.

6 Quebrados comunes: reduccion de | quebrados á un comun denominador.

7 Adicion, sustraccion, multiplica-cion y division de quebrados comunes. 8 Quebrados decimales: adicion, sus-traccion, multiplicacion y division; re-duccion de quebrados ordinarios á decimales y vice versa.

9 Números complexos: reduccion de

numeros complexos á incomplexos y vice

10 Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de números complexos.

11 Sistema métrico-decimal de pesos

y medidas. 12 Reducción del antigno sistema de pesos y medidas al sistema métrico y vice

Razones y proporciones.

14 Progresiones.

15 Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

Geografia particular de España.

1 Situación de la península Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente à España.

2 Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.

5 Principales rios que riegan à Es paña, designando sus afluentes mas importantes. 103

4 Nombre y situación de los cabos y puertos mas considerables que se encuentran en las costas espanolas.

5 Division territorial de España en 49 provincias, designando cuales son las marítimas del Océanoy del Mediterráneo, y cuales fronterizas de Francia y Por-

tugal.

6 Situacion de cada una de las provincias de España por razon de sus con-

fines con las que la rodean.
7 Indicar, respecto de las capitales

de provincia, su categoría y poblacion. 8 Poblaciones de mayor nombradia en cada una de las provincias de España.

9 Correspondencia de la actual division territoria) con la antigua en 13 gran-

des provincias.

10 Otras divisiones importantes del territorio además de la general indicada.

GUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA. PÚ-BLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda públical de esta provinciament on esp conciona

Habiendo sido infructuosos mís edictos de 3 y 15 del corriente mes, vuelvo à citar, llamar y emplazar por este tercero y último, á don Kaimundo Viota. ó à sus herederos, si hubiese fallecido, para que dentro del término de 9 dias, à contar desde la publicación del presente edicto, se constituyan en la Seccion de Intervención de esta Administración, para ser requeridos al pago de la cantidad de 600 reales 9 centimos que aun adeudan al Tesoro, apercibidos de que en otro caso, los procedimientos se continuarán en su rebeldia y sufrirán los perjuicios á que haya lugar, con arregio à la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino. Habiendo sido infructuosos mis edicà la ley organica de Las del Reino. Madrid 25 de junio de 1864.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION IN 1910 eses que el Banco de España las dorfar al Tesore público por las

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. la el din último del mes siguiente

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de junio del ano próximo pasado, esta Dirección general ha senalado el día 5 del próximo mes de a gósto, a las doce de su mahanal, para la adjudicición en pública su-basta de las obras de los trotos 4.º, 5.º 6.º

7.º de la carretera de segundo órden do la Coruña á Corcubion, cuye presupueste es de 2.920.689,54 reales.

es de 2,920.689,54 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de .852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos core el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 146.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en electos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, única mente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 5000 reales, que-dando las demas á voluntad de los lícita-

dores, siempre que no bajen de 800 rs. Madrid 25 de junio de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra, 1 (132/40) HC ADVECTERS

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publi-cado con fecha 25 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trezos 4.º, 5.º ,6.º y 7. de la carretera de segundo órden de bi Coruña á Corcubion, se compromete á tomará su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion à los espresades re-quisitos y condiciones, por la cantidad de l (Aqui la proposicion que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llamamente, elica tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espre-se determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el pro-ponente à la ejecución de las obras.) Fecha y firma del proponente.

las condiciones signicates:

El Tesoro público entregora En virtud de le dispuesto por Real ornale den de 19 de junio ústimo, esta Direccion ana general ha señalado el dia 22 del próximo mes de agosto, a las docede su mañana, para la adjudicación en rública subasta da las obras de los trozos 5, 6, y 7, de la carretera de segundo órden de Betanzos á Lalla, cuyo presupuesto de contrata es de 2, 03,345,68 reates.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la litistrucción de 18 de mariado 20 de 1852, en esta corte ante la Direccion an general de Obras públicas, situada en ele judical que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gebernador de la provincia, hallandose en ambos puntos de maniflesto, para conocimiento del público, el presupresso, condiciones y planos correspondientes.

llas proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arregiándose exactamentos te al adjunto modelo, y la cantidad que du de consignarse préviamente como garantis para tomas parte en esta sabasta sera da la 135.000 reales vn. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda publica al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion an il la Boisa el chu anterior, al fijado para in subasta; debiendoacompañarse a cada pler go el documento que acredite haber, reak zado el depósito del modo que previene la

referida instruccion.

En el casa de que resultasem dos o mas proposiciones iguales, se celebrara, unica mente entre sus autores, una segunda lie lacion abienta en los terminos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora pesda menos de 5699 rs., quer dando las demas à robuntad de les licitarios domes, siempar que no bajen de 600 rs. pirector general de Obras públicas, Frutos Librationicolos, cardal Modelo de proposicion.

pon N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 5.º 6.º y 7.º de la carretera de segundo órden de Betanzos a Lalin, se compando á toman á su carre la constante á toman á su carre la constante a toman a constante a toman a constante a toman a constante a const promite à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecton à los es presides requisitos g condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el upo lijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, es-crita en letra, por la que se compromete el proponenti à la ejecucion de las obrasio (Fecha y firma del proponente.)

Juentas municipales, alt at En virtud de la dispuesto par Real ór den de 15 de enero último, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mesdea osto, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras que restan ejecutar en la carretera de primer órden de Venta de Valcorba á Ca-latavad, cuyo presupuesto de contrata es de 579.26 reales 06 centimos.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marno de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que deupa el Ministerio de F mento, y en Zaragoza, ante el Gobernador de la provincta, nallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán e a plie-gos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantida d que ha de consignarse prévie mente como garantía para to-mar parte en esta subasta será de 28.900 reales en dinero, ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deusta pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-vieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acoropañarse á cada pliego el documen to que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

traccion. En el caso de que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se celebrara únicamente entre sus autores, una segunda lici-tación abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primerameora por lo menos de 1000 reales, quedando las demas a voluntad de los dicitadores,

siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 25 de junio de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos noso a 12 rs. id.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de 21 d is moo enterado del anuncio publicado con fecha 25 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de pri-mer orden de Venta de Valcorba á Calatayud, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sulecion a los espresados requisitos y condi-ciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, lad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el upo fijado; pero advirtiendo que será deschada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que secompromete el pro-Ponente à la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

a el Boletin General de Ven--EQ V SOLD ACCOUNTED AND SOLD AND SOLD

Debiendo procederse á nuevas contratas para proveer de arcas á la fuerza que compone el primer tercio de la Guar-dia civil, tendrà lugar la subasta el dia 9 de julio próximo, à la una del dia, en

Microphen 3 40 Inno.

Lo que se avisa al público para que los que gusten tomar parte en la licitación puedan pasar desde luego al cuartel citado, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, para enterarse del pliego de condiciones y examinar los tipos que se hallarán á la vista.

Madrid 25 de junio de 1864.-José Roura.

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

Dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en órden fecha 30 de junio último se saque á nuevo remate la contrata de cajones de pino para esta Fábrica por haber hecho abandono don Antonio Roiz de la que se adjudicó en Real órden de 10 de febrero de 1863, tendrá lugar dicho acto el dia 15 de agosto próximo, à la una de la tarde, en mi despacho, advirtiendo que el número de cajones que se contratan hasta fin de junio de 1866 es de 70.303 y un máximun de 7000, sirviendo de base al acto del remate las condiciones estipuladas en el pliego publicado en la Gaceta número 349 de 15 de diciembre de 1862.

Madrid 1." de julio de 1864.-El Administrador gefe, Alfonso de Contreras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, dictada á escrito presentado por parte del Exemo, señor don Pedro Tomás de Córdoba y Mingo, Marqués de Casa-Córdoba, de estado vindo, vecino de esta córte, Briga lier de infantería y propietario, como dueno que ha sido de la casa sita en la misma y su tercer cuartel, calle de la Cruz, núm. 5 antiguo, 41 moderno, de la manzana 214, que linda por la derecha con la casa úmeros 37 y 39 modernos de la misma calle, propia de don Manuel Melendez, y por la iz-quierda y testero con o ra casa de la referida calle de la Cruz, senalada con el número 43 moderno, perteneciente a don Juan Diego Martinez, la que adquirió en virtud de compra que de ella hizo a don Justo y don Andres Solana por escritura otorgada en esta corte à 23 de diciembre de 1857 de 1857 ante el Notario de los del Colegio de la misma don Joaquin Romaña, de la que se tomó razon en la Contaduría de hipotecas con fecha 11 de enero de 1858, se cita y emplaza, por no ser conocidas del recurrente ni saber por consiguiente su parader, à cuantas personas se crean con derecho à un censo redimible de 4426 reales de principal y 22 rs. y un cuartillo de réditos en cada un año, impuesto sobre la casa deslindada por doña Juana Velazquez, vinda de don Francisco Salvatierra, y Diego Perez del Monte, à fa-vor de las memorias de Alonso del Canto, en escritara que ot rgaron en esta villa ante el Escribano de su número don Francisco Secares, con fecha 10 de ene-ro de 1635, de que se tomó razon en la Gontaduría de hipotecas en 8 de febrero de 1806, para que en el término de se-senta dias puedan deducir las acciones que les correspondan, bajo apercibiniento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; cuya casa vendió el citado Excmo. señor don Pedro Tomas

el despacho del Coronel de dicho tercio, sito en el piso segundo pabellones de senores geles y oficiales del cuartel de San Martin de esta corte.

otorgó en 5 de octubre de 1863 ante el Notario de los del Colegio de esta corte don Mariano García Sancha, con la obtigación de esta corte. sarias para que se declare libre del relacionado gravámen.

Madrid 1.º de julio de 1864. - Igna cio Palomar.—455.

ldem de T de maixo de 1856, pri

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Chozas de la Sierra.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis dias, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1864 à 1865, para que en dicho plazo hagan los interesados las reclamaciones que tengan por convenientes, pasado el cual no serán oidos.

Chozas de la Sierra 22 de junio de 1864.—El Alcalde, Julian Burgueño.

Alcaldia constitucional de Villamanrique de Tajo.

Surrey Delite

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de la misma, en el próximo año económico de 1864 à 1865, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de seis dias, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, para que los interesados puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que se les ofrezcan dentro del término de dicho plazo, pues pasado no se

Villamanrique de Tajo 30 de junio de 1864.—El Alcalde, Javier Enciso.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa de Odon.

El repartimiento de contribucion territorial de este distrito, formado para el año próximo económico, se halfa concluido y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias, para que los contribuyentés incluidos en él puedan enterarse de su contenido, y hacer las rec'amaciones que crean convenirles, pues pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que hava lugar.

Villaviciosa de Odon 30 de junio de 1864.—El Alcalde, Vicente Delgado.

sociálad especial minera. Minas San Gui-Alcaldía constitucional de Cercedilla.

El repartimiento de la contribucion territorial del distrito municipal de la villa de Cercedilla, correspondiente al próximo segundo año económico de 1864 á 1865, se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan-reclamar de agravio dentro de dicho término, pues trascurrido que sea no serán oidos.

Cercedilla 30 de junio de 1864.-El Teniente Alcalde, Antolin Portal.

Alcaldia constitucional de Cabanillas de la Sierra.

control representation

El repartimiente de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el segundo año económico, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de Avuntamiento de la misma, por término de seis dias, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que contra él se interpongan.

Cabanillas de la Sierra, 30 de junio de 1864.—El Alcalde, Francisco Marva se liber publico para los elegios estados

viencel byt. 27 de la ley.

Alcaldia constitucional de Balles to moss A

Atto its 188 %

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de es-flor te distrito municipal para el ano econo-in mico que dará principio en 1.9 de julio ib inmediato, se halla de manifiesto en la si Secretaria de este Ayuntamiento por esta el pacio de seis dias, à centar desde la pubticacion de este anuncio en el periódico oficial, en cuyo único plazo podrán exámilo minarlo ios contribuyentes ly reclamar del agravio que hubiera, podido inferirast

Batres 27 de junio de 1864. - El Alcalde constitucional, Mariano Herrera. -Por su mandado, Juan Alconada.

the tos parties readified on eate dia Alcaldía constitucional de Villamanta.

El repartimiento de la contribución sobre bienes inmuebles, cultivo y gauadería de este distrito, se halla concluido v espuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaria del Aynntamiento, para que concurran á examinarlo, si gustan, los contribuyentes. 2005

Villamanta 27 de junio de 1864.---Por indisposicion del Alcalde, el Teniente, Antonio Santander. 688 cheneros, que bacen 11.582/

Alcaldia constitucional de Pozuele del Rey.

bras de

El repartimiento de territorial, cultivo v ganadería, formado en este distrito municipal para el próximo ano económico de 1864 à 65, se ha la de manifieste en la Secretaría de este Ayuntamiento. por término de seis dias, para que los contribuyentes que en él figuran puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean de su

Pozuelo del Rey 28 de junio de 1864. El Teniente Alcalde, Plácido Gordo y Sanz. down srott a sit ob mand

Alcaldia constitucional de Valdetorres.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de es-/ te distrito, correspondiente al segundo ano económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, à fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que les convengantient

Valdetorres, junio de 1864.—El Al-) calde, Ceferino Martin. 14 cuarlos libra.

Lentejas de 16 a 2000, arroba y ide 9 Alcaldia constitucional de Pelayos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, formado para el próximo ano económico de 1864 à 1865, se halia de manifiesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento de la misma, por término de seis dias, à fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente: pasado que sea dicho término no serán

oidas ninguna de las que se presenten. Suplicando al señor Alcalde de San Martin de Valdeiglesias de la debida publicidad á este anuncio.

Pelayos 28 de junió de 1864.-El Alcalde, Antonio Redondo.

Alcaldia constitucional del Hoyo de Manzanares.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico entrante, se encuentra ya terminado y espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias, contados desde la fecha en que este aparezca, dentro de cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones. noque de Hoyo de Manzanares 27 de junio da

1864, - El Alealde, Nicolas Blasco; 1 ob

Deuda del personal, id., 27-60.

Se halla concluido y de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de ocho dias, el apéndice del amillaramiento de riqueza de esta villa y al repartimiento de contribucion territorial para el año económico inmediato, dentro de cuyo término podrán enrarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Colmenar del Arroyo 29 de junio de 1864.-El Alcalde, Pedro de Retes.

ALGALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

3442 m tanegas de trigo apparagilation 2042 arrobas de harina de id. 12.439 arrobas de carbon. 110 vacas, que componen 38.143 libras de peso. 588 carneros, que hacen 11.382 libras de id.

Precios de artículos al por magor y por menor en el dia de hoy.

Garne de vaca, de 24 à 26 cuartos libra. Idem de carnero, de 24 à 26 cuartos

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 à 48 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 17 à 20 cuartos. Tocino añejo, de 84 à 88 rs. arroba, y de 50 à 52 cuartos libra. Idem fresco, de 26 à 30 cuartos libra. En canal ayer 79 y 1₁2 à 81 rs. ar. Lomo, de 38 à 46 cuartos libra.

Jamon de 118 a 150 rs. arroba, y de 6 á 56 cuartos libra.

Aceite, de 66 à 68 rs. arroba, y de 20 ca 22 cuartos libra. of selmilyers

Vino, do 56 à 48 rs. arroba, y de 12 à ol4 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos. Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 40 à 16 cuartos libra, ordo ob p

Judías, de 26 á 52 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Carbon de 7 á 8 rs. arroba.

Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.

Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 9 á 10 cuartos libra. Jabon, de 65 à 68 rs. arroba y de 20 a 22

Palatas, de 5 à 6 ss. arroba y de 2 a

2.112 cuartos libra, neq observat activ al

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 28 á 50 rs. fag.

Lo que se anuncia al público para se

inteligencia.

Madrid 5 de julio de 1864. — El lealde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Et repartitaiente de la contribucion, Cotizacion del 3 de julio de 1864 a las eomicu entre de la larde entre vomes-eomicu vinencesto il musico en la Secreta-

eia de este o's vala sixulardana lo quine de

tels dins, contados desde la fecha en que Títulos del 3 por 100 consolidado sin cupon, publicado; 51-20 entilimbe ab Idem del 5 por 100 diferido, publica-

do, 48-48, 10 a plazo 48-50, fin cor. vol. Deuda del personal, id., 27-60.

Acciones de carreteras, emision de dente de la de 15 de agosto de 1852, de de abril de 1850, de à 4000 rs. 6 por 2000 rs., id., 98-50. 1. de abril de 1850, de à 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.

Idem de à 2000 rs., id., 97 p. Idem de 1.º de junio de 1851, de à 2000 rs., publicado, 101 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de à 1000 rs., id., 98-50 p. Idem de 9 de marzo de 1855, proce-

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94. Acciones del Banco de España, no publicado, 213-

Londres à 90 dias fecha, 50.45. París à 8 dias vista, 5 -17 p. iones y examinar los tipos que ne da-

Aldeldia constitucional de Ch CAJA DE AHORROS DE MADRID in the casts thy not sented by por territor

usepaesto porte precesso a metal de eto qui ha de servir de biascinara elfronais-nas Estancadas en orden l'edu 50 da l'umanto de la contribucion ceruto dal del Estano de las operaciones verificadas el domingo 3 de julio e 1861. ca per haber necho abandono don Aust on dicho pinzo hugandos interescolos las

Dispuesto porta Dirección general de de seis dias el aponificará anilharacion-

nio Roixale la que se adjulicó en Res<mark>cocaRANGRES</mark> de la contractor de secon collos en secon collos en usa de 10 de febració de 1865, deputa

o in the same of the court of t	Reales vellon.			Total de impo-
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad): Seccion 1.*	19.120 27.378 32.0.8 34.400	216 minutes 216 at 40 at 437 esta 40 at 437 esta	m on a 507 V or on a 607 V	7 95 8 38 Jani 317 000 Hend 437 91 Hend 1347 929
En la de la plazuela de S. Millan, 11 — (Seccion 5.*) En la de la calle de Fuencarral (Hospicio. — Seccion 6.*)	29 894	D 111-01081 D 134192901 D 1395 - 1	de jourd elle de jourd de de gaster de gaster	. I harmali gardan ≱gganad 105
t sour sol erarxies sel our :	159.495	2.503	01011 date	2720

ning ob the night be appropriedly

Engine of mounts. It mine de diche place, pure proude no se.

geignil antrologhiad A ticalloc parcel - Eg <u>irikt</u>	Rezies veliou.	Número de pa . gos por suldo.	laem k cuenta.	Total numero
in la Seccion !.º Plaza de las Des- calzas (Monte de Piedad), «	167.861,14	no challes	e mimerae dell di vaccilo po no, s 06 :nc alo	d <u>Hantinago d</u> lombr, dietada darte 921 , Exce
complimies so halfo con-	ulnighter offe	El Director	de semana,	etdofvio Tamae T

El Birector de semana, le adobio dener Manuel Catalá de Valeriota. ropietario, como ducou que ha sido de

PARTE NO OFICIAL. Showing maniones que orsa<u>n convenirles, pues</u> nasado sin varificarlo, les parara el per-

cluido e de manifesto at poblica en la Secretaria de este Avantamiento por ter-

mino de seis dias, para que los contri-buy ales incluidos, en él puedan ente-

nicio que ba SOCIO NO NA COMPRESENTA DE 10 propier de 1864.—181 Aica Azanuera Da Palando.

Sociedad especial minera. - Minus San Guillermo, Bienvenida, Eclipse, Carolina y Dos Aguilas. El repartimiento de la contribucio

Hallandose en descubierto en esta socledad por dividendos pasivos no satisfe-

chos les socios anos on chauges emizore de D. Manuel Manzanares, poseedor de tres acciones senaladas con los números 14; primera mitad de la del 7; primera idem de la 44; segunda id. de la 64; cuarto 4.º de la 17, y segunda id. de la 78, por la cantidad de 1890 rs.

D. Ruperto Lopez, poseedor de tres acciones señaladas con los núms. 96, 122 y 149 en la sociedad especial minera La Alianza, la cual se ha fusionado á la Pureza con todos sus derechos, representando en esta las referidas tres accciones, tres décimos de accion por la cantidad de 156 rsales

Y doña Ramona Ozores por la del nú-mero 86, representando un décimo por 52

Se les requiere por la tercera y ultima vez, invitándoles por medio de oficio, para que se presenten en el improrogable termino de quince dias à satisfacer sus descu-biertos al señor Tesorero don Isidro de Aguirre, que vive calle de Esparteros, número, 5 comercio, y además el coste de los anucios publicados Lo que de acuerdo de la Junta Directi-

va se hace público para los efectos que previene el art. 21 de la ley.

Madrid 1.9 de julio de 1864. El Presidente Juan Bartista Parcomet 450 al 10 in modernits de la arenia calle, propia

a case situen la misma y su tercer cuar

El dia 2 de julio, à las nueve de la no che, se ha estraviado una mula vieja negracon hastantes rozaduras y tuerta del ojo izquierdo, en pelo y sin cabezada, desde el puente de Toledo hasta Madrid.

La persona que se la haya en contrado tendrá la bondad de avisar á la calle de Lazo, 1, cabrería, donde se le gratificará. io de 35 mana don Josquin Romana. de

de principal v 22 rs v un couru-En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo, núm. 59, Almacen de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 cuartos pliegoshnogernos est sup

Papel para el amillaramienulche que hava lugar, cuyu bi & adult con ol cliade Exeme. sener den bid & Bonol

Idem id paramel reparti-

Idem de lista cobratoria, 3 id.

Libramientos, cargareines y cartas de pago, à 3 id.

Idem id. id. de presos, i de 25 de funo chung, y de los c. bi &

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100

Idem de quintas, á 6 rs id. Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Cuentas municipales, á3 id. Idem mensuales, á 3 id. Idem de Sanidad, á 3 id. Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Estados trimestrales de nacimentos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Tambien se espende papel para el apéndice al amillaramiento, con el resúmen y estados de fincas exentas.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

El Siglo XIX en el patibulo, á 4 rs id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem, á 6 rs id polos in a a a

Prontuario de quintas, por idemá S rs. id za os sup solidores

La Gota de Agua, á 4 rs ejemplar sould shall all as shall all as a same

Poesías jocoso - satiricas por don Victoriano Martinez Muller, a 12 rs oid.org at hepa)

La democracia tal cual es, por don José María Orense, a 2 rs. id. porquios e sup si noq.

Se admiten suscriciones para el Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales y para el Oficial de la provincia.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARGIA.

miento, a 3 id. not addition of the Maphine 1864-room of the Maphine 1864-room of the mission of the Maphine 1864-room of the mission of the